

Comunicar

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

N° 221 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Visto el expediente N°006590-2013, de fecha 27 de Mayo de 2013, que contiene el OFICIO N°5766-2013-PPS-MINSA, de fecha 24 de Mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento del mandato judicial expedido por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, que determinó amparar la demanda promovida por la demandante, mediante sentencia de vista de fecha 20 de Noviembre de 2012 y con Resolución Numero Nueve de fecha 22 de marzo del 2013 el Juez del Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, requiere que cumpla con expedir nueva resolución administrativa otorgando la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N°37-94, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N°019-94-PCM, así como el incremento de las bonificaciones previstas en los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99, se adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con dicho mandato y evitar que se impongan multas administrativas en agravio de los intereses del Estado, debiendo remitirse una copia fedateada u original de la Resolución Administrativa en la que se ejecute el mandato judicial;



Que, mediante el Informe de situación actual según legajo N°281, del 04 de Julio de 2013, se acredita los datos personales de doña María Gladys PAREDES ROJAS, entre otros, su cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STD, del Hospital "Sergio E. Bernalles", su fecha ingreso en calidad de contratada fue el 17 de Junio de 1985 a merito de la Resolución Directoral N°542-85-DRSC-OP, y fue Nombrada con Resolución Directoral N°299-88-HASEB-UP-UDS-LN, a partir del 01 de Mayo de 1988;



Que, mediante la Resolución Número Seis, de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, la Primera Sala en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió **REVOCAR** la sentencia expedida mediante resolución siete que declaro infundada la demanda en todos sus extremos, a excepción del pago de costas y costos; **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda, en consecuencia se declara la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N°656-2008-OP-HSEB/EPRP, y se ordena a la emplazada cumpla con emitir

resolución administrativa teniendo en cuenta la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N°037-94, con retroactividad al 01 de Julio de 1994, así como el incremento de las bonificaciones previstas en los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99, se abone los devengados correspondientes con deducción de lo percibido por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento de los mandatos judiciales, señalando, que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en su propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, por lo que, la entidad deberá efectuar todas las gestiones necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el Órgano Jurisdiccional a través de diversas sentencias vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector de Salud y Educación, además y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, de los alcances de la Bonificación del Decreto Urgencia N°037-94, generando obligaciones de pagos que deben ser atendidas con cargo al Fondo del Decreto Urgencia N°037-94, creado mediante el Decreto Urgencia N°051-2007;

Que, con fecha 04 de Octubre del año 2012, se expidió la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, mediante la cual, se resuelve reconocer y otorgar a favor de los Servidores Profesionales Administrativos, Técnicos y Auxiliares del Hospital “Sergio E. Bernales”, entre otros a doña María Gladys PAREDES ROJAS, en razón de los cargos de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAB y de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STD, el monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/.27,866.43), los devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Urgencia N°037-94, desde el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010 e incremento de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99;

De, conformidad con el Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N°037-94, Ley N°27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado, analizado y liquidado por Beneficios y Pensiones, visado por la Coordinación del Equipo de Presupuesto, Remuneraciones y Pensiones;

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 221 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y otorgar a favor de doña María Gladys PAREDES ROJAS, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STD, del Hospital "Sergio E. Bernales", el monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/27,866.43), por concepto de devengados de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia Nº037-94 e incremento de las bonificaciones previstas en los Decretos de Urgencia Nº090-96, 073-97 y 011-99, en aplicación de la Resolución Número Seis, de fecha veinte de noviembre del dos mil doce, expedida por la Primera Sala en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010, habiéndose deducido lo pagado de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto Supremo Nº19-94-PCM, conforme al monto reconocido en la Resolución Administrativa Nº439-2012-SA-H-SEB/OP, de fecha 04 de Octubre del 2012.

ARTÍCULO 2º.- El precitado monto del devengado reconocido en el Artículo 1º, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gasto: 2.5.51.13 Sentencia Judicial-de la Unidad Ejecutora 020-Hospital "Sergio E. Bernales" - de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, estando afecto a los descuentos de Ley correspondientes, para lo cual, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias respectivas, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO 3º.- Descontar el monto CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 01/100 NUEVOS SOLES (S/4,827.01), que se otorgo a doña María Gladys PAREDES ROJAS, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STD, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", en la Planilla Única de Pagos del Personal activo de los meses de Diciembre del 2012 y Marzo del 2013.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a doña María Gladys PAREDES ROJAS, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente Resolución a su Legajo Personal de la precitada servidora para su registro, archivo, custodia y demás fines.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copias de la presente Resolución, a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, a la Procuraduría Pública y se remita una copia de la acotada Resolución al Juzgado correspondiente para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese:

JAAT/RACL/FPL/MPOC/ODZ.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección General
- OEA
- Economía
- Secretaria de Personal
- CRP (2)
- Pensiones
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Personas que Atendemos Personas

Jaime A. Arévalo Torres
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 23856

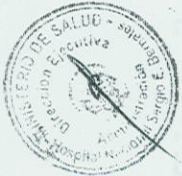
**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

El Que suscribe certifica que la presente copia es fiel de la original que he tenido a la vista.

30 JUL. 2013

Comas,

JANET W. GUILLEN SARMIENTO
FEDATARIA



**HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE COMUNICACIONES**

RECIBIDO

FECHA: 31 JUL. 2013
HORA: 08:27

Firma